



31 de julio del 2025
DGM-OD-217-2025
CIRCULAR

PARA: TODO EL PERSONAL DE LA DGM Y USUARIOS

DE: Lic. Geól. Mario Gómez Venegas, MBA
DIRECTOR DE GEOLOGÍA Y MINAS

ASUNTO: Solicitudes para reserva de área por medio de formulario según Art. 34 del Reglamento al Código de Minería, Decreto Ejecutivo N.º 43443-MINAE.

En la Dirección de Geología y Minas trabajamos para el mejoramiento continuo de nuestros procesos y servicios, es por eso que en virtud del cambio y publicación del Reglamento al Código de Minería, Decreto Ejecutivo N.º 43443-MINAE, publicado en San José, Costa Rica, el jueves 28 de abril del 2022; en el ALCANCE NO. 82 A LA GACETA NO. 77, mismo que trae consigo cambios; de forma y fondo en varios de los flujos existentes.

Al día de hoy, continuamos trabajando de la mano con la empresa desarrolladora de la Plataforma Digital para realizar la actualización y el rediseño de algunos flujos, esto para poder adaptarlos al nuevo Reglamento del Código de Minería.

Según el Título IV De los procedimientos, Capítulo I Del trámite de Reserva Temporal y Viabilidad Ambiental del reglamento al Código de Minería, Decreto Ejecutivo N° 43443-MINAE, en el artículo 34, se establece que toda persona física o jurídica que pretenda obtener un permiso de exploración, o concesión de explotación o de beneficiamiento, deberá presentar la solicitud de reserva temporal de área, por medio de la plataforma digital de la DGM, según lo dispuesto en los **formularios** indicados en el Anexo 10 del presente reglamento. Por lo anterior, le solicitamos a los administrados, que momentáneamente ante la falta de algunos flujos en la plataforma, ingresen a la página web oficial de la Dirección de Geología y Minas <http://www.geologia.go.cr/>; donde encontrarán los siguientes documentos:

- Formulario para reserva de área de Exploración.
- Formulario para reserva de área de Plantas de Beneficiamiento.
- Formulario para reserva de área de Subterráneos.

Adicionalmente contarán con una guía para el llenado correcto de dichos formularios, los cuales una vez completados, deberán ser enviados a el correo electrónico de rnmcorrespondencia@minae.go.cr. En el cual se encargarán de revisar que toda la documentación ingresada se encuentre completa y a su vez, verificarán la validez de la firma digital; para seguidamente asignarle un número de caso, la nomenclatura de las solicitudes de



reserva y subirlos a su respectivo flujo de trabajo. No se omite indicar, que dichos correos electrónicos, se habilitarán momentáneamente, hasta tanto se cuente con los respectivos flujos en la plataforma.

Por otra parte, se reitera lo comunicado en la circular **DGM-OD-206-2025**, en cuanto a que, los casos de la documentación privada que no tenga que ver con el flujo de informes de labores, se deberán aportar a los correos electrónicos de los funcionarios de la plataforma de servicios indicados anteriormente; realizando **la distinción**, de qué documentos son públicos y cuales son privados, para poder incorporar al expediente de la forma que sea indicado por la persona interesada.

Las solicitudes, escritos, etc., deben cumplir con las regulaciones de autenticidad de firma digital correctamente configurada y su respectiva marca de hora. Además, el archivo digital debe de ser en **formato PDF**, y dicho documento debe estar debidamente rotulado con el asunto y número de expediente minero. Todo documento que se vaya a presentar debe de contener escrito de presentación. Se reitera que los correos electrónicos de los funcionarios de la Dirección de Geología y Minas no son un medio válido y eficaz para dar por recibida la documentación, ni suspende los plazos legales para la presentación de gestiones, por lo que debe utilizarse los medios oficiales indicados.

Agradeciendo su atención.

